T-2015-35278.

22 de Diciembre de 2014

Señor General
Angel Córdova
Gerente General
CCCH CENTRO COMERCIAL LOS CHILLOS S.A.
Sangolquí – Ecuador

Señor Gerente General:

Por la presente informamos a usted que la señora María de la Cruz Bustamante Calisto (C.I. Ecuatoriana 170265094-4 y C.I. Uruguaya 5.073.901-5), titular de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (62.500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, signadas desde el número cuatrocientos treinta y siete mil quinientos uno (437.501) hasta el número quinientos mil (500.000), emitidas por la compañía CCCH CENTRO COMERCIAL LOS CHILLOS S.A. de su digna gerencia, ha transferido al señor Juan Carlos Bustamante Calisto (C.I. 1701620492), al amparo de lo dispuesto por el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la nuda propiedad de todas las referidas acciones, reservándose la cedente el usufructo vitalicio de todas las referidas acciones, la que, en consecuencia, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante la vigencia del usufructo vitalicio que se reserva la señora María de la Cruz Bustamante y que se repartan dentro del lapso en que rija este usufructo vitalicio.

Agradeceremos a usted, señor Gerente General, anotar esta transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas a su cargo, efectuada en los términos antes señalados, así como notificar con ella a la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de las normas pertinentes.

Acompañamos copia de los documentos de identidad de la señora María de la Cruz Bustamante Calisto y del señor Juan Carlos Bustamante Calisto.

María de la Cruz Bustamante
CEDENTE

Juan Carlos Bustamante
CESIONARIO DE LA NUDA PROPIEDAD

22/11/79

25399

Notaría 5ta.
Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

COPIA CERTIFICADA :- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Quito.- Julio 17 de 1.979; las 10 a.m.- VISTOS:- María de la Cruz Bustamante Calisto de Quintana, comparece al Juzgado manifestando que por sentencia ejecutoriada cuya copia certificada acompaña, se encuentra disuelta la sociedad conyugal formada con su marido el señor Roberto Antònio Quintana, que basada en las disposiones del Art. 195 en concordancia con el Art. 206 del Código Civil, demanda a su indicado marido Roberto Antonio Quintana, la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal disuelta, y consiguientemente la partición de los mismos.- Habiencon concluído el trámite de la causa, y encontrándose en estado de resolver, para así hacerlo se considera:- PRIMERO:- No existe omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pudiera influir en la decisión de la causa, por lo que declárase válido el proceso.- SEGUNDO:- Con la copia certificada de fjs. uno, se justifica que mediante sentencia dictada el 15 de Marzo de 1.978, se declara disuelta la sociedad conyugal formada por María de la Cruz Bustamante Calisto y Roberto Antonio Quintana, lo que hace procedente la acción de liquidación de los bienes de dicha sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 195 y 236 del Código Civil.- TERCERO:- A fjs 5,6 y 7, consta la copia de la escritura celebrada ante el Notario Dr. José Vicente Troya Jaramillo, con fecha diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la que María de la Cruz Bustamante Calisto de Quintana y Roberto Antonio Quintana, declaran los bienes que no ingresarán a la sociedad conyugal, determinando así las capitulaciones matrimoniales; y, declaran también que Roberto Quintana, no posee bien alguno; y, CUARTO:- Actora y demandado, suscriben el escrito de fjs. 9, demostrando su conformidad en todas sus partes con el informe pericial presentado por el señor Jorge Barona, y ratificándose que no existen bienes adquiridos dentro del matrimonio.- Por los antecedentes expuestos, ADMINISTRAN

DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptán-dose la demanda, se aprueba el informe pericial de fjs. 8 antes referi-do, y se declara liquidada la sociedad conyugal de bienes entre los se-ñores María de la Cruz Bustamante Calisto de Quintana y Roberto Antonio Quintana, ordenándose que esta sentencia, juntamente con el informe pe-ricial y el escrito de las partes de fjs 9, se protocolice en una de - las Notarías del Cantón para los efectos pertinentes. Notifíquese y habi-lítese el papel deficiente. f) Dr. Alfonso Costales (Sigue la certifi-cación).

Es fiel copia de su original, que consta del juicio Nº 397 de 1.978 (Liquidación de los bienes de la sociedad conyugal) propuesto - por la señora María Bustamante de Quintana, en contra del señor Rober-to Quintana; y, la confiero por cuanto se encuentra ejecutoriada por - el Ministerio de la Ley. Quito, Julio 26 de 1.979

Lcdo. EDUARDO ORQUERA Z.

Secretario del Juzgado 3º de lo Civil de Pichincha

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

25400

SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA :

JORGE BARONA, perito designado en el juicio de i... rios y partición de bienes de la sociedad conyugal for...da por el señor Roberto Antonio Quintana y la señora María de la Cruz Bustamante Calisto de Quintana, posesionado que me encuentro del cargo, presento a su consideración el siguiente informe:

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ANTECEDENTES: a) Los cónyuges Roberto Antonio Quintana y María de la Cruz Bustamante Calisto contraen matrimonio civil en Quito el 11 de noviembre de 1.976.

b) Los referidos cónyuges antes de la celebración del contrato matrimonial otorgan ante el Notario Segundo del Cantón Quito a cargo del Dr. José Vicente Troya Jaramillo Capitulaciones matrimoniales, escritura esta que se encuentra inscrita a fojas 1.332 Nº 1.375 del Registro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 107 con fecha 29 de diciembre del referido año. En dicho instrumento público que consta de la copia certificada que acompaño figuran los bienes que la señora María de la Cruz Bustamante Calisto y su marido señor Roberto Antonio Quintana declaran que no ingresarán a la sociedad conyugal que van a formar con ocasión de su próximo matrimonio. Igualmente el esposo señor Roberto Antonio Quintana en el mismo instrumento público cuya copia certificada acompaño declara que no posee bien alguno por lo que no aporta nada al matrimonio.

Preguntado a los cónyuges Roberto Antonio Quintana y María de la Cruz Bustamante Calisto de Quintana si dentro de la sociedad conyugal formada entre ellos con ocasión del matrimonio han adquirido o no bienes muebles o inmuebles, declaran con juramento negativamente, esto es de que no han adquirido ningún bien mueble ni inmueble dentro del matrimonio y que tampoco han contraído obligaciones sociales. Siendo así, no existen bienes muebles o inmuebles que deban ingresar al inventario, por lo que el activo de la sociedad conyugal de actora y demandado es 000 y el pasivo igualmente 000.

los interesados y los testigos que firman conmigo en unidad de acto.

Jorge Barona
- PERITO

María Bustamante de Quintana
ACTORA

Roberto Antonio Quintana
DEMANDADO

CI 1706375[illegible]
TESTIGO

TESTIGO

Presentado el día de hoy viernes veinte y seis de Enero de mil novecientos setenta y nueve, a las cinco de la tarde, con copias. Certifico. Dentro "veinte y seis". Vale. El Secretario

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: - Quito, Febrero 6 de 1.979; las 12 a.m.

Póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el Perito señor Jorge Barona, por el término de quince días. Notifíquese.

CERTIFICO: Quito, Febrero 6 de 1.979

El Secretario

En Quito, a seis de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las cinco de la tarde, notifiqué con el informe y decreto anteriore, a la señora María BUSTAMANTE, en el Estudio del Dr. Ignacio Maya Miño; y, alas cinco y media de la tarde, notifiqué con el informe y providencia que anteceden, al señor ROBERTO QUINTANA en el Estudio Jurídico Bustamante& Crespo. Certifico

P. El Secretario

...Maya Miño
...Maya Rivadeneira

ESTUDIO JURIDICO

25401

Estudio:
Pasaje Andrés Farget No. 155

NOTARIA QUINTA

Notaría 5ta
Av. 6 de Diciembre 156
Intersección Pazmiño
Edificio Benalcázar 1000
Planta Baja
Telfs. 521-691 - 234-111
545-570

Domicilio:
...615 y Mideros
...217-391 - 217-432
...Correo 311-082

375894

Nº 02760 Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Quito, a 27 de Noviembre de 1.979

De conformidad con el decreto Nº 750 de Mayo 27 de 1.971 y Ley de Aranceles Notarial número ...de 20 de Octubre de 1966, publicada en el Registro Oficial Nº 151 de 31 de los mismos mes y año, ...otorgamiento de la escritura pública de Protocol. sentencia liquid. de Conyugal. Juzgado 3ro de lo Civil ... Quintana y ...

...cuantía es de Indet.

...CHOS NOTARIO	fojas matriz s/	
...CHOS MATRICERO	fojas matriz s/	
... COPIAS CERTIFICADAS: NOTARIO ...	s/	96,00
...ense 1ª Copia Certificada de	s/	40,00
...ense: Copias Certificadas simultáneas de	s/	20,00
...ense: Copias Simples simultáneas de	s/	
...ULSAS: NOTARIO	s/	
...ilización: DERECHOS:	s/	45,00
...OS DE IMPUESTOS:	s/	
...ición fuera de Oficina	s/	
	s/	90,00
TOTAL NOTARIA	s/	321,00
...s	s/	
...	s/	20,00
...EN TOTAL	s/	341,00

PAGADO 30 NOV 1979 Dr. ULPIANO GAYBOR MORA NOTARIO 5to.

DR. ULPIANO GAYBOR MORA NOTARIO 5º M-E-D

...rma del Interesado o encargado

DR. ULPIANO GAYBOR MORA

Dr. Rivadeneira
G. Maya R.

ESTUDIO JURIDICO
Casilla 25-36 Quito-Ecuador S. A.

Estudio:
Pasaje Andrés Farget No. 155
Oficinas Nos. 205 - 206
Teléfonos 520-358 y 231-200

Señor Juez Tercero de lo Civil

María De la Cruz Bustamante Calisto de Quintana y Roberto Antonio Quintana, refiriéndonos al juicio de inventarios y liquidación de sociedad conyugal propuesto por la primera en contra del segundo de los comparecientes atentamente a Ud. exponemos:

a) Que aprobamos el informe presentado por el Perito Unico Sr.Jorge Barona;

b) Que no habiendo bienes sociales adquiridos dentro del matrimonio, y, por existir Capitulaciones Matrimoniales en cuya escritura de determinan los bienes que aporta la primera de los comparecientes y la declaración del segundo de los comparecientes de que no aporta ningún bien al matrimonio, y, aún más no habiendose adquirido bienes dentro del matrimonio, declaramos enfáticamente que, como es de ley, aquéllos bienes constante de la escritura de capitulaciones matrimoniales corresponden exclusivamente a la Sra. María De la Cruz Bustamente Calisto de Quintana.

c) Declaramos, además, liquidada la sociedad conyugal en forma definitiva sin que ninguno de los comparecientes tenga nada que reclamarse el uno al otro, por ningún concepto ni a ningún título.

Su Autoridad se dignará expedir sentencia que contemple los puntos arriba indicados, por no violar disposición legal alguna.

Presentado el día de hoy lunes diecinueve de Febrero de mil novecientos - setenta y nueve, a las tres de la tarde, con copia. Certifico

El Secretario

Notaría 5ta

RAZON: Las copias xerox que antecede en dos fojas útiles, son iguales a sus originales que consta del juicio Nº 397 (Liquidación de los bienes de la ciedad Conyugal: MARIA BUSTAMANTE y ROBERTO QUINTANA)

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Quito, Julio 26 de 1.979

Luis EDUARDO QUINTANAS
Notario Tercero de Pichincha

RAZON: Hoy, en mi Registro de escrituras públicas y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, protocolizo en tres fojas útiles, la sentencia de liquidación de bienes de la soeiedad conyugal y diligencias judiciales que anteceden.= Quito, a 22 de Noviembre de 1.979.=

Dr. GUSTAVO GAYBOR MORA
NOTARIO 5to
M.L.D
Quito-Ecuador

PROTOCOLIZACION SENTENCIA
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
JUZGADO 3ero. DE LO CIVIL DE
PICHINCHA A ROBERTO A. QUINTANA
Y ~~ROBERTO~~ MARIA DE LA CRUZ
BUSTAMANTE CALISTO.
C. INDETERMINADA,

Di. 2 copias. M.L.E.

Se protocolizó ante el Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a doce de Diciembre del año dos mil doce.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador